24/09/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La dispensa de la obligación de declarar en el ámbito de la violencia de género. (STS 389/2020, de 10 de julio)

El 10 de julio de 2020, se dictó por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo la Sentencia 389/2020, que viene a significar una modificación en la doctrina establecida por la jurisprudencia en lo que se refiere al **derecho a la dispensa a no declarar** reconocida en el artículo 416 de la LECrim. con gran repercusión en lo que se refiere al ámbito de la violencia de género.

En el artículo 416 de la LECrim. se establecen quienes son las personas que están dispensadas de la obligación de declarar, entre las que comprende al cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, incluyendo, por tanto, a las víctimas de violencia de género.

Hay que tener en cuenta que en ámbito de la violencia de género, es de especial importancia la dispensa al deber de declarar, en tanto son delitos que se cometen en la esfera de las relaciones familiares, normalmente en la intimidad, en los que habitualmente se carece de testigos u otras pruebas directas acreditativas de la comisión del hecho

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF